CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
08 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ..... Hora 1:29 p

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°.....
RESOLUCIÓN LEGISLATVA QUE MODIFICA EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La Congresista de la República que suscriben, **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA** del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que le confiere el articulo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 -inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente **RESOLUCIÓN LEGISATIVA**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto preservar el normal desarrollo de las sesiones del pleno del Congreso de la República, así como la convivencia pacífica dentro del Palacio Legislativo, con sanción inmediata y ejemplar al congresista que con actitud antiética e inadecuada menoscaba la dignidad o buen nombre de uno o más colegas, antes, durante o inmediatamente después de un pleno del Congreso de la República.

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Modificase el literal b) del artículo 61 del Reglamento del Congreso de la República, con la siguiente redacción:

> "Artículo 61.- El presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones.
> Está facultado para:
> (...)
> b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier congresista impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del presidente en materia de orden, éste lo reconviene. Si el congresista persiste en su actitud, el presidente ordena su salida de la sala. Si no obedece, el presidente

suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el presidente reitera su pedido. Si el congresista se allana, el presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, la mesa directiva propone al pleno según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24 del presente reglamento.

Si uno o más congresistas, se dirigen a otro u otros congresistas con palabras soeces, discriminarías u homofóbicas o realiza cualquier acto de la misma naturaleza antes, durante o inmediatamente después de una sesión del pleno del Congreso dentro del hemiciclo de sesiones, el presidente de inmediato propone al pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24 del presente reglamento. Esta propuesta se acuerda con la mayoría simple de los congresistas presentes en ese momento y se hace efectivo inmediatamente por resolución que se publica en el diario oficial El Peruano y en los diarios de mayor circulación nacional."

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

La presente Resolución Legislativa rige al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 21 de octubre de 2022

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS

Waldemar Cerrón R.

Américo Gonza G.

BERNARDO QUITO

Margot Palacios

M. Elizabeth T.

FLAVIO CRUZ MAMANI VOCERO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3491-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios de la República, como régimen de gobierno en el Perú, en que se instaló el Congreso de la República y, específicamente, los hemiciclos de sesiones, sea del Senado, de la Cámara de Diputados o del Congreso cuando sesionaban conjuntamente senadores y diputados en las épocas cuando existía constitucionalmente la bicameralidad, o cuando el Congreso de la República funciona como unicameral, ha (n) sido escenario de diversas manifestaciones, digamos, de discusiones, afrentas, golpes, ataques verbales y físicos, y cuanta furia se haya desatado entre los mismos colegas congresistas (senadores y diputados incluidos).

Estos malos momentos, desfogue emocional, rabietas o cómo se las quiera denominar, resulta no sólo un mal momento parlamentario, sino también una afrenta a la majestad de la Casa de las Leyes o de la casa de todos los peruanos, y que, lamentablemente, repercute en la percepción pública contra el Congreso de la República y, lógicamente, contra los mismos congresistas, que, de una u otra manera, somos vistos con el peor concepto y, además, somos objeto de burlas, memes, desplantes, gritos, atropellos que entorpecen nuestro diario vivir y se manifiesta con hostilidad en las visitas a los distritos, provincias y regiones que en cada momento realizamos, dentro de nuestra función de representación.

De este modo, e**l hemiciclo del** Congreso de la República **cada momento y circunstancias ha sido escenario de fuertes discusiones, peleas, broncas, insultos e incluso con frases de alto calibre, denigrantes a la persona humana o a la sociedad, homofóbicas e incluso mentadas de madre y un sinfín de etcéteras; que no son sino un cúmulo de faltas de respeto y enfrentamientos personales, situaciones que, lamentable o justificadamente, han quedado grabadas en tomas fotográficas, vídeos y lo que es de más impacto en contra del mismo Congreso y de los congresistas: en la memoria colectiva.**

ALGUNOS EPISODIOS ¿HISTÓRICOS? DE ESTOS INCIDENTES

Como preámbulo a tratar el lamentable incidente o agresión de la congresista María del Carmen Alva **Prieto contra la congresista Isabel Cortez Aguirre, mencionaremos algunos de los incidentes más "notables" de este tipo de actitudes impropias de los que nos decimos padres de la patria.**

1. La que ocurrió en 1988, de la agresión mutua entre los legisladores representantes del Frente Independiente Moralizador Fernando Olivera Vega y el del APRA Rómulo León Alegría. Aquel acusaba al legislador Rómulo León de tener cuentas secretas en paraísos fiscales y lo criticó por haber sido nombrado ministro de Pesquería. No obstante, al

principio no le hacía caso, al final no resistió la provocación y la serie de improperios y se acercó a Fernando Olivera para enfrentarse a los puños. Felizmente no llegó a mayores porque fueron detenidos por sus colegas y por la seguridad interna del Congreso.

2. A raíz de la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, en 2006, se enfrentaron las congresistas del Partido Nacionalista, Nancy Obregón y Elsa Malpartida, que, por la violencia a puño limpio de ambas quedó como saldo un herido miembro de la seguridad interna.

3. En 2018, durante el debate del informe de la Comisión Lava Jato, el parlamentario Manuel Dammert acusó a los integrantes de la bancada aprista de poseer cuenta bancaria en Andorra. Estos reaccionaron con insultos proferidos por los congresistas Mauricio Mulder, Jorge del Castillo y Javier Velásquez. Pero Mulder más incisivo, se paró y empezó a gritar desaforadamente a los congresistas Edgar Ochoa y Richard Arce de Nuevo Perú, por lo que, en aplicación del Reglamento del Congreso, la Mesa Directiva suspendió la sesión.

4. En la elección de un nuevo titular de la Comisión de Ética del Congreso de la República, el 2017, el congresista Mauricio Mulder se opuso a la propuesta del congresista Yonhy Lescano para que se elija a un representante de su Grupo Parlamentario, puesto que ese cupo le correspondía reglamentariamente al Grupo Parlamentario Aprista, de tal manera que ambos profirieron gritos desaforados llegando a una fuerte discusión.

5. Ya más recientemente, en 2022, durante el debate de la primera moción de vacancia contra el presidente Pedro Castillo en el Pleno, la congresista Leslie Olivos de Fuerza Popular colocó un cartel que decía: «Vacancia ya». Esto generó airadas y justas protestas de la bancada Perú Libre. La presidenta María del Carmen Alva, quiso apaciguar los ánimos, pero no logró su propósito y se caldearon aún más, por lo que la sesión se suspendió.

Hay muchas historias al respecto, pero, por hoy, ahí queda como evidencia de mi malestar por tales acciones que desdicen de la majestad del Congreso de la República y de la actitud beligerante de algunos congresistas.

EL INCIDENTE ALVA-CORTES

Resumiendo: la expresidenta del Congreso, María del Carmen Alva del Grupo Parlamentario Acción Popular, escenificó lamentable agresión verbal y casi física contra la congresista Isabel Cortez Aguirre del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú.

Esto sucedió enseguida que la congresista Norma Yarrow lanzó, al parecer, una indirecta a los congresistas denominados por el periodismo y el ingenio popular como "los Niños", diciéndoles: *«se venden por un plato de lentejas»*.

Al respecto, varios congresistas han opinado por una sanción ejemplar a raíz de estos incidentes, no obstante que la congresista acciopopulista María del Carmen Alva Prieto admitió su mal proceder y dijo que *"Quiero pedir disculpas, no estuve bien"*

Así, este incidente ha sido derivado a la Comisión de Ética para, supuestamente, sea investigado y sea materia de dictamen.

Lamentablemente, el 31 de agosto de 2022, diversos medios periodísticos dieron cuenta de algún tipo de "negociado" en el que intervendrían mediante conversaciones en chat las congresistas María Alva, Patricia Chirinos y la misma Isabel Cortez, que estarían incursas en una suerte de negociación para que la última retire la denuncia ante la Comisión de Ética, con el compromiso de aquellas de apoyar el proyecto de ley N° 671/2021-CR que propone una ley que incluye el refrigerio como parte de la jornada laboral. Al parecer ahí quedó el incidente.

CONCLUSIÓN:

La aplicación de una sanción inmediatamente de ocurrido el hecho, que, además, no necesitaría probanza puesto que estaba in fraganti, se basa en el principio de inmediatez, aplicable a este caso, en razón de que la palabra "inmediatez" se relaciona con el significado de "cualidad de contiguo o muy cercano", y proviene del sufijo - ez (cualidad) sobre la palabra "inmediato" y este del latín *inmediatus* "que no ha recibido algo entre medio".

De aplicarse la fórmula que propongo en este proyecto de resolución legislativa se evitaría, entre otros colofones:

1. Que la Comisión de Ética del Congreso de la República no se atiborre de casos similares.
2. Que no se trate de pasar por alto escándalos de esta naturaleza que agravian al Congreso de la República y a los mismos congresistas.
3. Que la sanción sea de inmediata imposición y cumplimiento.
4. Que se eviten arreglos o especulaciones posteriores que dañan mucho más el prestigio del Parlamento.

1.- NORMAS APLICABLES

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 39.- **Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación**. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los

representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Artículo 103.- Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad.
La Constitución no ampara el abuso del derecho.

1.2. REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 24.- Por actos de indisciplina, los congresistas pueden ser sancionados:
a) Con amonestación escrita y reservada.
b) Con amonestación pública, mediante resolución del congreso la cual será publicada en el diario oficial el peruano.
c) Con suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.
En la determinación precisa de la sanción, quienes deban proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares.
Artículo 32.- El presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:
(...)
c) Cumplir el ordenamiento jurídico de la nación y este reglamento, así como proteger los derechos y atribuciones de los congresistas y los diversos grupos parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la nación.
Artículo 61.- El presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones.
Está facultado para:
(...)
b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier congresista impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del presidente en materia de orden, éste lo reconviene. Si el congresista persiste en su actitud, el

presidente ordena su salida de la sala. Si no obedece, el presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el presidente reitera su pedido. Si el congresista se allana, el presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, la mesa directiva propone al pleno según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24 del presente reglamento.

1.3. CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Introducción: El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país (...)

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 6. Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.

1.4. LEY 27815, LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas.

Artículo 2.- Función Pública

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por

una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Artículo 4.- Servidor Público

4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...)

5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

4. Ejercicio Adecuado del Cargo: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Definitivamente no implica costo alguno ni al erario nacional ni al presupuesto del Congreso de la República.

Como beneficio podríamos enumerar que la aplicación de esta norma reglamentaria permitirá un mayor respeto entre colegas congresistas, pues, de una u otra manera, la disciplina parlamentaria como base de la ética parlamentaria traerá una mejor percepción ciudadana del actuar diario de los parlamentarios, en el ejercicio de su función.

3. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa propone ampliar los alcances de la disciplina parlamentaria, ampliando el literal b) del artículo 61 del Reglamento del Congreso de la República, con la idea de una pronta sanción ante situaciones de difícil comprensión por el mal actuar de los congresistas dentro del recinto de sesiones del Congreso de la República.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se relaciona con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:
PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO
Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder.
Con este objetivo el Estado:
(...)

(b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado;
(...)

(d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

2. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.
Con este objetivo, el Estado:
(...)

(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos;

3. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN

Nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta.

Con este objetivo el Estado:

(a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación (...)

OOOOOOOOOOOOOO